

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISION JURIDICA  
 EXP. 141CU518820  
 ADL/FNB. -



COMPLEMENTA DECRETO (EXENTO) N° 1122, DE 2011, Y DECRETO (EXENTO) N° 958 DE 2012, TODOS DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, EN PARTES QUE INDICA.-

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

V° B° Jefe \_\_\_\_\_

SANTIAGO, 13 MAR. 2013

EXENTO N° 404 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por la Sociedad de Desarrollo Urbano Valdivia Limitada, en petición adjunta; los Oficios N° 3081 de 22 de diciembre de 2010 y N° 3179 y 3420, ambos de noviembre de 2011, todos estos de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Los Ríos; los Oficios N° 570 de 25 de julio de 2011, N° 4 de 5 de enero, N° 291 de 17 de abril y N° 469 de 11 de junio, todos de 2012, de la División de Bienes y lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales en Oficios Ord. GAMB. N° 164 de 6 de mayo de 2011, N° 20 de 18 de enero y N° 165 de 19 de abril ambos de 2012, de su Jefe de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

Ministerio de Bienes Nacionales  
 Exento de Trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 1122, de 28 de septiembre de 2011, modificado por Decreto (Exento) N° 958, de 24 de octubre de 2012, todos del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó una concesión onerosa directa a favor de Sociedad de Desarrollo Urbano Valdivia Limitada, en el 100% de las acciones y derechos que el Fisco posee sobre el inmueble ubicado en calle Anfión Muñoz N° 360, que corresponde al Lote 1-A, comuna y provincia de Valdivia, Región de Los Ríos;

Que dada la importancia que implica el proyecto para la ciudad de Valdivia, ha surgido la necesidad de complementar la concesión otorgada por los decretos antes señalados, de la forma que a continuación se indica;

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

D E C R E T O:

I.- Compléméntase el Decreto (Exento) 1122, de 28 de septiembre de 2011, modificado por Decreto (Exento) N° 958, de 24 de octubre de 2012 de la siguiente forma:

- El numero 6), en el sentido que se agrega el siguiente párrafo:

A lo largo de la vida útil del proyecto y mientras se encuentre vigente el contrato a celebrar, la Concesionaria podrá realizar ampliaciones al mismo para permitir un mejor cumplimiento del objeto de la concesión, cuyo giro principal es el Terminal de Buses de Valdivia. Sólo si estas ampliaciones exceden el 50% de la superficie total construida deberá contar con la autorización previa del Ministerio de Bienes Nacionales y con las otras autorizaciones que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, eventualmente sea necesario obtener. El Ministerio de Bienes Nacionales tendrá un plazo de sesenta días para pronunciarse acerca de las modificaciones propuestas por la Concesionaria, las que deberá presentarlas por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales correspondiente. El pronunciamiento de la Secretaría Regional Ministerial deberá ser emitido mediante una Resolución, previa consulta a la División de Bienes Nacionales. Sin embargo, la Concesionaria sólo podrá iniciar las obras o servicios que comprenden las modificaciones propuestas que han sido aprobadas por el Ministerio de Bienes Nacionales en la forma descrita, una vez suscrita, entre aquella y éste, la correspondiente escritura pública que incorpore las modificaciones al contrato Concesional correspondiente.

II.- Otórgase un nuevo plazo de **treinta (30)** días hábiles para la suscripción de la escritura pública que contiene el contrato de concesión, el que deberá ser redactado por un abogado de la División Jurídica y deberá suscribirse por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos, en representación del Fisco junto al representante de la sociedad concesionaria, dentro del plazo antes individualizado, contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial del extracto del decreto que otorga la presente concesión, según lo dispuesto en el artículo 59 del D.L. 1939, de 1977.

III.- Para todos los efectos legales, el presente decreto formará parte integrante del que se complementa, el que mantendrá su vigencia en todo lo demás.




Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) JUAN CARLOS BULNES CONCHA. Ministro de Bienes Nacionales (S).

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.



**ALFONSO DOMEYKO LETELIER**  
Subsecretario de Bienes Nacionales  
Subrogante

**DISTRIBUCION:**

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región de Los Ríos.-
- Unidad de Catastro Regional.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Enaj. de Bienes.-
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.-
- Div. Catastro.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadísticas.-
- Archivo Of. de Partes.-

